

Resolución de 30 de abril de 2018

de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Educación y Cultura para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018.

RESOLUCIÓN

En el expediente de convocatoria pública de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Educación y Cultura para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018 resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Durante el ejercicio 2018 y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, por parte de la Consejería de Educación y Cultura se pretende convocar las siguientes líneas de subvenciones destinadas a entidades locales:

1. Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.
2. Línea 2: Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.
3. Línea 3: Patrimonio Histórico: Programa C) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.
4. Línea 4: Escuelas de música y/o danza y Escuelas de música tradicional asturiana.
5. Línea 5: Normalización social del asturiano y gallego-asturiano.

Segundo.- Para simplificar y facilitar la tramitación de las líneas de subvenciones mencionadas destinadas a entidades locales, se han elaborado unas bases reguladoras comunes de la concesión de subvenciones a las entidades locales, aprobadas por Resolución de 24 de julio 2017 (BOPA Nº 175 de 29 de julio de 2017).

Tercero.- Los créditos presupuestarios disponibles en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2018 para financiar las distintas líneas de subvenciones son los que a continuación se determinan:

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.762.086.

Línea 2: Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.

El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (50.563 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.462.001.

Línea 3: Patrimonio Histórico.

Programa C) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago: El importe total asciende a QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.458D.762.002.

Línea 4: Escuelas de música y/o danza y Escuelas de música tradicional asturiana.
El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (68.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.422G.462.012.

Línea 5: Normalización social del asturiano y gallego-asturiano.
El importe total del crédito destinado a esta línea asciende a CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.10.422R.462.067.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 3 del Decreto 105/2005, de 19 de octubre, por el que se regula la concesión de subvenciones a entidades locales en régimen de convocatoria pública, dispone que los órganos competentes para la concesión de subvenciones a entidades locales, aprobarán una única convocatoria comprensiva de todas las líneas de actuación subvencionables de su competencia que incluirá las bases reguladoras de la misma.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, la competencia para ordenar la convocatoria pública de subvenciones a que se refiere esta resolución es del Consejero de Educación y Cultura.

Tercero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7 de la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2017, prorrogados para 2018, corresponde a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a trescientos mil euros.

Por tanto, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura para las entidades locales del Principado de Asturias en el año 2018.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (238.963 €) para la financiación de dicha convocatoria, en las cuantías y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Línea 1: Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.
SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.762.086.

Línea 2: Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.
CINCIENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (50.563 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.462.001.

Línea 3: Patrimonio Histórico.
Programa c) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago: QUINCE MIL EUROS (15.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.458D.762.002.

Línea 4: Escuelas de música y/o danza y Escuelas de música tradicional asturiana.
SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (68.400 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.06.422G.462.012.

Línea 5: Normalización social del asturiano y gallego-asturiano.
CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.10.422R.462.067.

Tercero.- Disponer que la presente convocatoria se rija por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de julio 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consejería de Educación y Cultura a las entidades locales del Principado de Asturias (BOPA N° 175 de 29 de julio de 2017).

Cuarto.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las siguientes líneas de actuación que desarrollen las entidades locales del Principado de Asturias en el ámbito de la competencia de la Consejería de Educación y Cultura, con las finalidades que a continuación se indican:

Línea 1. Adquisición de libros destinados a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

Tiene por finalidad la adquisición de libros con destino a las bibliotecas municipales de la Red de Bibliotecas Públicas del Principado de Asturias.

El número máximo de ejemplares que se podrán adquirir por título será de 1, salvo en los concejos que tengan más de una biblioteca en su localidad.

No serán objeto de ayuda grandes obras de consulta (enciclopedias, repertorio de genealogía y heráldica, etc.) o publicaciones periódicas (revistas, periódicos, boletines...).

Los libros que se adquieran deberán complementar adecuadamente la colección de la biblioteca o bibliotecas existentes en el municipio, buscando en todo caso el equilibrio temático y la más alta calidad posible en las adquisiciones.

Dependiendo de la colección de las bibliotecas se recomienda, además, un porcentaje mínimo del 30% en la adquisición de libros infantiles y juveniles.

Línea 2: Funcionamiento de museos y colecciones museográficas.

Destinada a la financiación de los gastos derivados del funcionamiento, de la realización de actividades y del mantenimiento de los museos y colecciones museográficas de titularidad de una Entidad Local, ya sean gestionados directamente por la entidad solicitante o por organismo dependiente o participado.

Se entiende por colección museográfica, a efectos de esta convocatoria, aquellos conjuntos estables de bienes culturales, que sin reunir todos los requisitos propios de los museos, se exponen al público para su contemplación de forma permanente y ordenada, con un horario de apertura regular, continuado o periódico; están a disposición de los investigadores; cuentan con una relación y/o descripción detallada de sus fondos y con las medidas básicas para garantizar su custodia y conservación.

Se entiende por horario de apertura regular, continuado o periódico, cuando existe una apertura del equipamiento en horas prefijadas, de modo que la personación de los potenciales visitantes pueda realizarse en cualquier momento de la franja preestablecida y no previa demanda o solicitud de visita al gestor de la colección.

Únicamente se podrá solicitar ayuda dentro de este programa para los siguientes conceptos:

- a) Actuaciones a realizar durante el ejercicio correspondiente a cada convocatoria, tales como estudios, exposiciones, publicaciones, actividades didácticas, y de difusión, planes de seguridad, etc., incluyendo gastos de personal inherentes a su desarrollo.
- b) Trabajos de documentación (registros, inventarios y catálogos de fondos), conservación y conservación preventiva de las colecciones (excluidos gastos de inversión), incluyendo gastos de personal inherentes a su desarrollo.
- c) Funcionamiento y mantenimiento de los museos y colecciones museográficas, con exclusión de los gastos ordinarios de personal.

No serán subvencionables los gastos originados por los conceptos de dietas, manutención o atenciones protocolarias. Tampoco lo serán los gastos de personal no vinculados a las actuaciones o trabajos a los que se refieren los precedentes apartados a) y b).

Línea 3: Patrimonio Histórico.

La convocatoria comprende el siguiente programa:

- c) Albergues de peregrinos del Camino de Santiago: Dirigido a la concesión de ayudas a entidades locales para el mantenimiento, conservación y mejora en albergues de peregrinos del Camino de Santiago de titularidad o gestión municipal.

Se consideran gastos subvencionables los derivados de la adecuación de edificios, instalaciones y/o equipamiento para su uso como albergues de peregrinos, tales como pequeñas reparaciones, pintado interior y exterior, aislamiento térmico o acústico, limpieza excepcional; fumigación y/o desinfección, así como adquisición de pequeño equipamiento no inventariable que no suponga más de un 20% del presupuesto subvencionable.

Línea 4: Escuelas de música y/o danza y Escuelas de música tradicional asturiana.

Tiene por objeto la concesión de ayudas económicas a los Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias que sean titulares de Escuelas de Música y/o Danza y Escuelas de Música Tradicional Asturiana (enseñanzas no regladas), con la finalidad de mejorar el acceso de la ciudadanía asturiana a la formación musical, incrementando la igualdad de oportunidades de acceso a dicha formación, independientemente del lugar de residencia.

Los Ayuntamientos y Mancomunidades del Principado de Asturias previamente citados tendrán la consideración de entidades beneficiarias a los efectos de lo establecido en la presente resolución, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, Ley General de Subvenciones).

Las subvenciones se concederán para costear los gastos de funcionamiento del centro y los gastos de personal ocurridos en el curso académico anterior a la fecha de la convocatoria. Dichos gastos subvencionables han de estar incluidos en alguno de los siguientes apartados:

- a) Gastos derivados de remuneraciones a profesorado y/o monitores (hombres y mujeres).
- b) Gastos de adquisición, reparación y conservación de material de oficina, didáctico y pedagógico, siempre que tengan la consideración de gastos corrientes (material fungible, instrumental, mobiliario, fondo biblioteca y fonoteca, etc.). No serán objeto de subvención los equipamientos instrumentales o la indumentaria para grupos como bandas, coros, etc.
- c) Reparación y conservación de edificios y otras construcciones (acondicionamiento e insonorización de aulas, cabinas de estudio o ensayo, salas de audición, etc.), siempre que tengan la consideración de gastos corrientes.

- a) No estar incurso en las prohibiciones previstas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) No ser deudor de la Administración del Principado de Asturias por deudas vencidas, liquidadas y exigibles.

Sexto.- Las solicitudes se podrán presentar en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (C/Trece Rosas, antes Coronel Aranda, 2, 33005, Oviedo) o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación sobre procedimiento administrativo.

Las solicitudes de subvención se presentarán en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica www.asturias.es, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha los siguientes códigos:

- Código 201700041 para la Línea 1.
- Código 200290 para la Línea 2.
- Código 201700033 para la Línea 3, programa c).
- Código 20023163 para la Línea 4.
- Código 2002727 para la Línea 5.

Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Educación y Cultura y en el Servicio de Atención Ciudadana. Será necesario formular una solicitud de subvención individualizada, de tal manera que no se tendrán en cuenta las solicitudes conjuntas que engloben la realización de diferentes eventos o programas por parte de la misma entidad.

La solicitud deberá acompañarse de la documentación exigida en las bases y que no resulte posible consultar electrónicamente, según la línea de subvención de que se trate; si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 53, letra d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En relación con la Línea 2, se aportará, además, la siguiente documentación:

- a) En el caso de que la solicitud de subvención sea con destino a colecciones museográficas deberá presentarse memoria, firmada por persona responsable, explicativa de los objetivos y actividades desarrollados en el año 2017, que incluya relación básica o una descripción detallada de sus fondos actualizada a 31 de diciembre de 2017, relación de personal y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos imputados a la colección museográfica en el ejercicio 2017, la descripción de los servicios prestados por el centro, visitantes del año 2017, así como el desglose de las horas mensuales de apertura durante el ejercicio 2017, el horario vigente para 2018 (se especificarán las diferencias estacionales si las hubiera) y precio de entrada en vigor.
- b) Si la solicitud de subvención tiene como destino un museo deberá aportarse, si no obra ya en la Administración, memoria anual del año 2017, debidamente firmada por persona responsable, según el modelo establecido en la Resolución de 16 de abril de 2012 de la antigua Consejería de Cultura y Deporte, hoy de Educación y Cultura, por la que se modifica la Resolución de 7 de marzo de 1988, de la citada Consejería, por la que se aprueban las normas estadísticas y de remisión de información de Archivos y Museos (modelo número 2). Deberá aportarse igualmente el horario vigente para 2018 (se especificarán las diferencias estacionales si las hubiera) y el precio de entrada en vigor.
- c) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda. Cuando se prevea explotación económica del objeto subvencionado, deberá aportarse plan de comercialización.

En el caso de proyectos de documentación de las colecciones, se aportará información detallada sobre el estado actual y modelos de documentación a seguir.

En el caso de proyectos de conservación y conservación preventiva de las colecciones, deberá aportarse acreditación de haber dado traslado del proyecto a la Dirección General de Patrimonio Cultural al objeto de que se inicien, en su caso, las actuaciones que sean exigibles.

Si alguna de las actividades culturales, en concreto exposiciones o conferencias, no se desarrolla en las dependencias del equipamiento, deberá acreditarse la vinculación con el centro para el que se solicita la ayuda y justificarse la imposibilidad de desarrollarse en el mismo.

- d) Presupuesto detallado de ingresos y gastos de la actividad para el que se solicita la ayuda, con especificación de la aportación del solicitante en cada una de las actuaciones para las que se solicita la ayuda. En el caso de gastos de mantenimiento de varios centros deberá presentarse presupuesto desglosado para cada uno de ellos.

Respecto a la Línea 4, deberán entregarse las certificaciones a que hace referencia la base séptima y octava de la ya citada Resolución de 24 de julio 2017, de acuerdo al modelo normalizado de los tres Anexos que se adjuntan a la presente convocatoria, junto con los documentos justificativos exigidos en la base octava de la precitada Resolución.

Por lo que se refiere a las solicitudes de ayuda presentadas en la Línea 5, vendrán además acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita subvención, en el que se ha de justificar el objeto, calendario, desarrollo y aplicación de la misma, así como actividades de difusión que se emprenderán para darla a conocer. En el caso de que la actividad se hubiese realizado en años anteriores, se aportarán datos y muestras de ello.
Además, en el caso de proyectos de rotulación, señalización o documentación corporativa deberán aportarse muestras escritas. Y en el caso de cursos, se aportará información sobre objetivos, horarios, materias, profesorado y otros detalles necesarios.
- b) Presupuesto detallado de los gastos generados por la actividad, así como de la financiación de la actuación.

Los plazos de presentación de solicitudes son, para cada línea de subvención, los que se relacionan a continuación:

- Líneas 1 y 2: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

- Línea 3: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

- Línea 4: Del 1 al 30 de septiembre de 2018.

- Línea 5: 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Séptimo.- Los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones serán, por líneas, los siguientes:

Línea 1: Los criterios de valoración se encuentran especificados en la base undécima de la Resolución de 24 de julio 2017.

Línea 2: Se aplicarán los criterios que se detallan a continuación, de conformidad con el siguiente baremo:

a) Las actuaciones encaminadas al desarrollo y cumplimiento de las funciones propias de los museos y colecciones museográficas así como a su mantenimiento, que se detallan a continuación, hasta un máximo de 65 puntos, con el siguiente baremo:

1. Actuaciones de didáctica y difusión: Hasta 10 puntos.
2. Exposición y trabajos de conservación/conservación preventiva: Hasta 15 puntos.
3. Estudios y documentación (registros, inventarios y catálogos) de bienes de patrimonio cultural: Hasta 15 puntos.
4. Actuaciones tendentes a facilitar la apertura y el funcionamiento ordinario: Hasta 15 puntos.
5. Actuaciones tendentes a facilitar el mantenimiento y la seguridad de instalaciones y colecciones: hasta 10 puntos.

b) El grado de elaboración, detalle e interés del proyecto presentado, hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente baremo:

1. Suficiente grado de elaboración, detalle e interés del proyecto, que permita una valoración mínima del mismo: 10 puntos.
2. Grado de elaboración, detalle e interés del proyecto medio, que permita una valoración media del mismo: 15 puntos.
3. Máximo grado de elaboración, detalle e interés del proyecto que permita una valoración óptima del mismo: 20 puntos.

En el caso de que haya varios proyectos claramente diferenciados con distintos grados de elaboración, detalle e interés se realizará la media de los mismos, siendo esta la puntuación final de este epígrafe.

c) El horario de apertura: se asignará la puntuación en función de la media anual de horas de apertura semanales correspondiente a cada convocatoria, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 15 puntos:

1. Hasta 20 horas/semana: 10 puntos.
2. Más de 20 horas/semana: 15 puntos

El cálculo se realizará conforme a la siguiente fórmula:

$$a+b/2$$

a= horas semana horario de invierno

b= horas semana horario de verano

Cuando los equipamientos no dispongan de un horario regular y continuado en ambos períodos del año, produciéndose su apertura exclusivamente en verano, Semana Santa, puentes, algunos fines de semana del resto del año o menos de 8 meses anuales, se le asignará 10 puntos.

En el caso de que haya varios equipamientos, uno/s con horarios menores de 20 horas y otro/s de más de 20 horas, se calculará la media horaria de los mismos y al resultado se le aplicarán los puntos que correspondan de los indicados anteriormente, siendo esta la puntuación final de este epígrafe.

El importe inicial de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria será el que resulte de la valoración técnica obtenida teniendo en cuenta que a los 100 puntos máximos que se pueden obtener conforme al apartado sexto de la presente convocatoria se les asignará, como máximo, una subvención de 6.000 euros, o de 12.000 euros, teniendo en este último caso que vincularse el proyecto a más de tres equipamientos (Valor B).

En todo caso, para optar a subvención será necesario que el proyecto alcance, como mínimo, una puntuación igual o superior a 45 puntos.

El reparto entre las entidades solicitantes que verifiquen los requisitos exigidos se efectuará aplicando una fórmula matemática con los siguientes parámetros:

$$\text{Subvención} = \text{DC} \cdot \text{B} / \text{BB}$$

Factores de la fórmula:

- Valor DC: Dotación de la convocatoria anual.
- Valor B: Valor de cada beneficiario.
- Valor BB: Suma de los valores B de todos los beneficiarios.

Las solicitudes se ordenarán por la puntuación obtenida, en orden decreciente, de mayor puntuación a menor puntuación, concediéndose la subvención a aquellos proyectos mejor puntuados hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas, se acudirá para dirimir el empate a las siguientes reglas: Se primarán aquellos proyectos que mayor puntuación parcial hayan obtenido en el apartado de actuaciones (criterio a de los previstos en el precedente resuelvo sexto). Si persistiera el empate, se primará la mayor puntuación parcial obtenida en el apartado de grado de elaboración e interés del proyecto (criterio b de los criterios de valoración antes descritos). Si aún subsistiera la situación de igualdad, se acudirá para dirimir, finalmente, a la mayor valoración obtenida en el apartado de horario de apertura (criterio c de los valorativos).

No obstante todo lo anterior, la subvención a conceder tendrá los siguientes límites:

a) La aportación máxima de la Consejería de Educación y Cultura, tomando como referencia la población de derecho de cada Entidad Local, no podrá superar los siguientes porcentajes referidos al presupuesto total aceptado por la Administración del proyecto para el que se solicita subvención:

- Hasta un 90% del presupuesto a las menores de 5.000 habitantes.
- Hasta un 80% a las comprendidas entre 5.001 y 20.000 habitantes.
- Hasta un 70% a las comprendidas entre 20.001 y 50.000 habitantes.
- Hasta un 50% a las mayores de 50.000 habitantes.

Estos porcentajes máximos se respetarán también en el momento de la justificación, dando lugar, en su caso, a la revocación parcial que proceda.

b) El importe máximo de la subvención a conceder por entidad local no podrá, como se ha expuesto, superar los 6.000 euros. Ello no obstante, si el proyecto se vinculase a más de tres equipamientos, el importe máximo a conceder podrá llegar hasta los 12.000 euros.

c) La cantidad solicitada por la propia entidad.

En caso de subsistir remanente/s de crédito tras la aplicación de las anteriores reglas, se podrá proceder, de nuevo, a su distribución conforme a la fórmula antes descrita entre las entidades que, habiendo superado la puntuación mínima para obtener financiación, no estén afectadas por los límites ya mencionados, hasta agotar el crédito convocado. En este caso, el valor DC equivaldrá al importe del remanente a repartir y el valor BB será la suma de los valores B de los beneficiarios no afectados por los límites máximos de las ayudas.

Línea 3: Se aplicarán los criterios que se detallan a continuación, de conformidad con el siguiente baremo:

Programa c). Albergues de peregrinos del Camino de Santiago.

Hasta un máximo de 100 puntos con el siguiente reparto:

2. Suficiente grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto, que permita una valoración adecuada del mismo: 5 puntos.
 3. Buen grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto, que permita una valoración destacable del mismo: 7 puntos.
 4. Máximo grado de elaboración, detalle y concreción del proyecto: 10 puntos.
- e) Proyección y visibilidad del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):
1. Máxima proyección, teniendo en cuenta el alcance y la difusión ciudadana y social de la acción: 10 puntos.
 2. Notable proyección, teniendo en cuenta el alcance y la difusión ciudadana y social de la acción: 7 puntos.
 3. Suficiente proyección, teniendo en cuenta el alcance y la difusión ciudadana y social de la acción: 5 puntos.
 4. Insuficiente proyección, teniendo en cuenta el alcance y la difusión ciudadana y social de la acción: 2 puntos.
 5. Nula proyección: 0 puntos.
- f) Proyectos dotados de continuidad y consolidación (hasta un máximo de 10 puntos):
1. Proyectos nuevos: 3 puntos.
 2. Realización de la segunda fase del proyecto: 7 puntos.
 3. Realización de la tercera fase o sucesivas del proyecto: 10 puntos.

Solamente pueden recibir subvención aquellos proyectos que son valorados con un mínimo de 51 puntos. A igualdad de puntos, en los supuestos de empate, tendrán prioridad aquellas solicitudes que hayan obtenido más puntos en el apartado a) de los criterios de valoración. Si el empate persiste tendrán prioridad aquellos que tengan más puntos en el apartado b), y así sucesivamente, de los citados criterios de valoración.

Los proyectos que alcancen la máxima puntuación (100 puntos) obtendrán la subvención en su cuantía máxima (3.000 euros). Dicha cuantía se reducirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida, con el límite de crédito disponible y conforme a la siguiente fórmula estadística: $(a-b / c-b)*d$. Valores de la fórmula:

- a = puntuación obtenida.
- b = menor puntuación posible por proyecto subvencionable.
- c = mayor puntuación posible por proyecto subvencionable.
- d = cantidad máxima con que puede subvencionarse un proyecto.

Sin perjuicio del límite establecido para cada línea, la aportación máxima a cada actuación vendrá limitada por lo establecido en la base quinta de la ya citada Resolución de 24 de julio de 2017 (BOPA nº 175, de 29 de julio de 2017).

Octavo.- Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los que se indican en la base duodécima de la Resolución de 24 de julio 2017. Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas, se crean para cada línea de subvención (salvo para la Línea 3) órganos colegiados denominados como comisiones de valoración, con la composición prevista en el apartado tercero de la citada base duodécima. Respecto a la Línea 3, las solicitudes serán valoradas por la Comisión Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, constituida según establece el artículo 12 del Decreto 15/2002, de 8 de febrero, por el que se regula la organización y funcionamiento del Consejo del Patrimonio Cultural de Asturias.

Noveno.- La resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. La notificación de la resolución del procedimiento, tal y como se recoge en la

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

base decimotercera de la Resolución de 24 de julio 2017, se realizará de conformidad con artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la citada Resolución, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Décimo.- Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo en los plazos que a continuación se indican:

- Línea 1: Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero de 2018 y el día 31 de octubre de 2018.
- Línea 2: Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el día 1 de enero de 2018 y el día 31 de diciembre de 2018.
- Línea 3: Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero de 2018 y el 30 de diciembre de 2018.
- Línea 4: Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo durante el curso que finaliza en el año en que se publica la convocatoria.
- Línea 5: Las actuaciones subvencionables deberán llevarse a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018.

Undécimo.- Para todas las líneas de subvención, el plazo de presentación en la Consejería de Educación y Cultura de la documentación justificativa de la efectiva realización del gasto subvencionado a que se refiere la base decimoquinta de la Resolución de 24 de julio 2017, finalizará en las fechas que se señalan a continuación:

- Línea 1: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del día 30 de noviembre de 2018.
- Línea 2: La justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del día 31 de enero de 2019, debiendo aportar la Entidad Beneficiaria la siguiente documentación:
 1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá venir fechada y firmada por el representante legal de la entidad y en ella se reflejará el cumplimiento y desarrollo del proyecto que sirvió de base para la concesión de la subvención. Se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos, así como las incidencias habidas en su realización. Cualquier modificación producida en el desarrollo del proyecto deberá señalarse en la memoria de actividades. Si la modificación es sustancial ésta debió ser solicitada por escrito al menos

un mes antes de la finalización de la actividad y autorizada en los términos señalados en la convocatoria. Habrá de adjuntarse a la memoria la petición por la que se solicitó el cambio y la Resolución que la autorizó.

2. Una memoria justificativa acreditativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
- a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

El contenido de la relación de gastos deberá reflejar obligatoriamente:

En la cabecera:

- La convocatoria pública a la que se refiere.
- El total de fondos concedidos.
- El total de fondos gastados y justificados.
- El importe de los fondos no gastados o no justificados.

En la relación propiamente dicha, deberá figurar por justificante de gasto:

- Orden: es el número de orden de presentación que se le asigna a la factura. Dicho número deberá anotarse en la factura para facilitar su identificación.
- Número de orden: es el número correspondiente que asigna el proveedor.
- Empresa: nombre de la empresa que expide la factura.
- Concepto detallado para cada factura.
- Importe.
- Fecha de pago de cada factura.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma.

Todas las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación, y deberán indicar el conforme del beneficiario con la prestación recibida.

En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse: La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha y, debajo de la firma, debe aparecer el nombre y DNI de la persona que firma.

Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

- c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a)

3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y declaración responsable firmada por el beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras, no excede del importe total de actividad o proyecto subvencionado.

4. Acreditar que el beneficiario ha dado la adecuada publicidad del carácter público de la financiación (artículo 18.4 LGS) mediante su aportación a la justificación. A tal efecto deberá aportarse material de difusión de la actividad subvencionada para poder comprobar que figuraba el logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura. Toda actividad subvencionada con estas ayudas, deberá incorporar el siguiente texto: «Actividad subvencionada por la Consejería de Cultura y Deporte», con la incorporación del logotipo de la Consejería competente en materia de Cultura

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

que permita identificar el origen de la ayuda. Este logotipo actualizado se podrá solicitar al órgano gestor de las ayudas.

5. En los proyectos con publicaciones o ediciones, deberán entregarse al órgano gestor dos ejemplares de cada una de ellas si son unitarias y uno si son periódicas.
 6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Línea 3: la justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse antes del 31 de enero de 2019.
- Línea 4: la justificación de la realización del gasto subvencionado se adjuntará a la solicitud de convocatoria, debiendo aportar la entidad solicitante la siguiente documentación:
1. Certificación, de acuerdo al modelo normalizado que figura en el Anexo II, del cumplimiento de los requisitos contemplados en el punto primero de la base tercera (Línea 4), de la Resolución de 24 de julio de 2017.
 2. La justificación de los requisitos contemplados en el punto segundo de la base tercera (Línea 4) de la Resolución de 24 de julio de 2017.
 3. Certificación acreditativa de las cuentas justificativas de gestión económica de la escuela, certificadas por la administración solicitante, referidas al curso académico que finaliza en el año en que se realiza la convocatoria.
 4. Copia compulsada de las nóminas y cotización que han sido abonados, así como la certificación acreditativa del resumen de gastos directamente imputables a las actividades, equipamientos e infraestructuras, incluidos en los diferentes apartados relacionados en la base segunda (Línea 4) de la resolución de 24 de julio de 2017.
- Línea 5 la justificación de la realización del gasto subvencionado deberá realizarse hasta el 31 de enero de 2019.

Duodécimo.- Las líneas de subvención objeto de esta convocatoria, previa verificación de la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos, se concederán en régimen de concurrencia competitiva con el límite del crédito disponible dentro de cada convocatoria.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad previa de interposición de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen jurídico de la Administración, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Fdo.: Genaro Alonso Megido